

2005



**FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA**

2004



**FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA**

Ejercicio 2004

(SL 05/2005)

SEVILLA, MARZO 2008

**FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA
Ejercicio 2004**

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 26 de marzo de 2008, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de determinadas áreas de la Diputación Provincial de Huelva, correspondiente al ejercicio 2004.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
II. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES	1
II.1. OBJETIVO Y ALCANCE	1
II.2. LIMITACIONES	2
III. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN	2
III.1. PRESUPUESTO, TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN	2
III.2. CONTROL INTERNO	6
III.3. ASPECTOS SIGNIFICATIVOS RELACIONADOS CON LOS CAPÍTULOS PRESUPUESTARIOS	7
III.4. ENDEUDAMIENTO	9
III.5. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	10
III.6. TESORERÍA	16
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	17
V. ANEXOS	19
Anexo I. Estados y Cuentas Anuales	20
Anexo II. Operaciones de Crédito a largo plazo	26
Anexo III. Descripción de los Contratos de Obras Seleccionados	27
Anexo IV. Contratos. Resumen de deficiencias	28
VI. ALEGACIONES	30

ABREVIATURAS

art	Artículo
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CP	Carretera Provincial
€	Euros
ETAP	Estación de Tratamiento de Agua Potable
ICAL	Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
LRHL	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales
m€	miles de Euros
PFEA	Programa de Fomento de Empleo Agrario
RGCAP	Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RD	Real Decreto
RSU	Residuos Sólidos Urbanos
TRLCAP	Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó incluir dentro del Plan de Actuaciones para el ejercicio 2005, la fiscalización de Determinadas Áreas de la Diputación Provincial de Huelva, referida al ejercicio económico de 2004.

2. La Diputación Provincial de Huelva, en adelante la Diputación o Corporación, para el desarrollo de su actividad, se ha dotado de los siguientes Organismos Autónomos y Empresa:

- Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Huelva.

- Patronato Provincial de Turismo.

- Gestión del Agua en la Presa de Alcolea. SA. (GAALSA), sin actividad.

Así mismo, forma parte de 2 Consorcios: Contra Incendios y Salvamento; y el de Agua de Huelva.

II. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVO Y ALCANCE

3. El objetivo del presente informe ha consistido en realizar una fiscalización de regularidad, a 31 de diciembre de 2004, de las áreas de Tesorería, Endeudamiento y Contratación Administrativa. La información objeto de examen ha sido la que se desprende de las Cuentas y Estados Anuales que deben integrar la Cuenta General, de acuerdo con el art. 209 de TRLRHL y el Capítulo II de Título VI de la ICAL, y que de forma resumida se adjuntan en el Anexo I.

4. Para alcanzar el objetivo descrito, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a comprobar los siguientes aspectos de la gestión económica y presupuestaria:

- La tramitación, aprobación y liquidación del Presupuesto y de la Cuenta General.

- Incidencia de los derechos pendientes de cobro en el Remanente de Tesorería, comprobando los criterios establecidos por la Corporación para la dotación de la provisión de derechos de difícil o imposible recaudación, así como, su cuantificación aplicando los criterios de la CCA.

- La correcta tramitación del Estado de la Deuda y su coherencia interna con los otros estados de la Cuenta General.

- Si los sistemas de contratación utilizados son los correctos conforme a derecho; así como, que la adjudicación se realiza de acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia; que las obligaciones reconocidas responden a bienes y servicios efectivamente recibidos y que están debidamente soportadas. También se han analizado los procedimientos establecidos respecto a los libramientos a justificar.

- La gestión de la Tesorería y la razonabilidad de la tramitación y la justificación de los anticipos de caja fija.

5. Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público. No se ha procedido a una revisión de todas las operaciones llevadas a cabo por la Diputación, sino que se han

realizado aquellas pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para el examen de las distintas áreas, la adecuación de su presentación en los estados contables, su sujeción a los principios contables aplicados y la razonabilidad de las estimaciones realizadas.

La fecha de terminación de los trabajos de campo fue en julio de 2006, no obstante, se ha recibido documentación complementaria hasta el 9 de marzo de 2007.

Al ejercicio presupuestario objeto de examen le es de aplicación la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que en el texto del informe se citan ambas.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto, pudiera no tener sentido considerada aisladamente.

II.2. LIMITACIONES

6. La aplicación de los procedimientos y pruebas de auditoría en la fiscalización realizada y, por tanto, el alcance del trabajo se ha visto condicionado por las siguientes limitaciones:

- Se ha solicitado confirmación de una muestra de las operaciones efectuadas entre la Diputación y Entidades Financieras, Acreedores y Deudores.

No se ha obtenido la totalidad de las respuestas, lo que ha supuesto limitaciones al alcance del trabajo previsto, en cuanto a que:

- No se ha recibido contestación del Banco Santander que, según la contabilidad, mantenían unos saldos por operaciones de endeudamiento de 12.157 m€, que representa el 10% de la deuda viva a 31 de diciembre de 2004, y 213 m€ en cuentas corrientes.

- No se ha obtenido la respuesta a la confirmación de saldos del Servicio Provincial de Recaudación, representando la información no recibida el 19% de los deudores y el 7% de los acreedores.

III. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

III.1. PRESUPUESTO, TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Presupuesto General

7. El Presupuesto General se aprueba inicialmente el día 23 de diciembre de 2003 y el definitivo el 30 de enero de 2004, con treinta días de retraso respecto al plazo señalado en el art 150.2 de la LRHL, publicándose el 4 de febrero de 2004.

8. De la revisión realizada del contenido del Presupuesto General se ha comprobado que:

- El Presupuesto no se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, ya que entre las previsiones de ingresos y los créditos para gastos, hay una diferencia de 6.721 m€.

- Las Bases de Ejecución no relacionan de explícita y taxativamente los créditos ampliables (art 159 LRHL), e incluyen excepciones a las autorizaciones de gastos que no se adaptan a lo establecido en el art 166 de la LRHL y 185 del TRLRHL.

- Los proyectos incluidos en el “cuadro de Inversiones” no contienen la información que establece el RD 500/1990, para su control y seguimiento. El art. 18.1 d), señala que el Plan de Inversiones ha de estar suscrito por el Presidente y debidamente codificado, y concreta el art. 19 de esta última norma los elementos que ha de contener dicho anexo por cada uno de los proyectos que se prevén realizar durante el ejercicio: código de identificación y denominación del proyecto, año de inicio y de finalización previsto, importe de la anualidad, tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados etc., el no disponer de esta información ha impedido realizar el seguimiento de las inversiones.

- Así mismo, hay que señalar que el informe del Interventor que acompaña al Presupuesto, pone de manifiesto la insuficiente financiación de determinados créditos presupuestarios.

Modificaciones Presupuestarias

9. Se han tramitado 16 expedientes de modificaciones de crédito por un total de 96.882 m€. Dichas modificaciones han supuesto un incremento de los créditos inicialmente aprobados del 85%.

En el siguiente cuadro se presentan, por figuras, las modificaciones producidas durante el ejercicio:

	m€	
	Positivo	Negativo
Créditos Extraordinarios	22.364	
Suplementos de Créditos	4.415	
Generaciones	2.051	
Incorporaciones	86.314	
Bajas		18.262
Transferencias	2.236	2.236
	117.380	20.498

Cuadro nº 1

10. Es significativa la cuantía de incorporaciones que se tramitan ejercicio tras ejercicio desde 1987, y de bajas por anulación de créditos, que representan en el 2004, el 85% y el 16% de los créditos iniciales, respectivamente.

En los expedientes financiados con bajas no queda constancia de que no afecten a los servicios en los que estaban presupuestadas.

11. Se utiliza el crédito extraordinario para contabilizar obras de los planes de inversión que ya figuraban en el presupuesto inicial, por lo que se incumple el art.177.1 del TRLRHL, en tanto que se ha empleado la figura del crédito extraordinario en lugar de la del suplemento de crédito.

En los expedientes nº 2 y 3 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por importe de 23.778 m€, no queda acreditado el ingreso que financia la modificación. Se utiliza como fuente de financiación, por un lado, la disminución de previsiones y, por otro, mayores ingresos que posteriormente son anulados, no ajustándose a lo que establece el art 177.4 TRLRHL.

En los expedientes aprobados por el Pleno, no se diferencia entre los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos.

12.

¹

Liquidación del Presupuesto

13. La liquidación del Presupuesto se aprueba el 26 de abril de 2005, con cincuenta y siete días de retraso respecto al plazo fijado en el art 169.2 del TRLRHL.

Cuenta General

14. La Cuenta General se aprueba el 24 de febrero de 2006, con ciento cuarenta y siete días de retraso, respecto a los plazos establecidos en el art 212.4 de la TRLRHL.

La memoria que acompaña a la Cuenta General no se ajusta a lo establecido en el art 211 del TRLRHL “*Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos*” y “*Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste*”.

Relación de Deudores y Acreedores

15. Las relaciones de Deudores y Acreedores presentan unos saldos de 71.321 m€ y 23.083 m€, respectivamente.

Al objeto de confirmar los saldos que aparecen en las relaciones, se ha circularizado una muestra que representa el 80% de los derechos pendientes de cobro y el 53% de las obligaciones pendientes de pago. Las respuestas recibidas representan el 43% en cuanto a los deudores y el 81% de los acreedores.

¹ Párrafo eliminado por la alegación presentada.

DETERMINADAS ÁREAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA. 2004

Relación de acreedores	Saldo		Diferencias
	Diputación	Según acreedor	
Patronato Gran Teatro	287	959	-672
Ayuntamiento Huelva	301	516	-215
Securitas	313	319	-6
Costa Luz SL	368	343	25
Rafael Morales	1.134	1.511	-377
Servicio Andaluz de Salud	5.261		Información incompleta

Cuadro nº 2.1

Relación de deudores	Saldo		Diferencias
	Diputación	según deudor	
Cámara Municipal de Tavira	290	0	290
Cámara Municipal Serpa	293	0	293
Cámara Municipal de Alcoutim	291	0	291
Ibermática SA	253	0	253
Ayuntamiento de Huelva	1.394	781	613
Ayuntamiento de Lepe	327	101	226
Patronato Desarrollo Local	136	0	136
Gobierno Islas Baleares	241	0	241
Ministerio de Economía y Hacienda	3.166	48	3.118
Ministerio de Administraciones Públicas	2.769	0	2.769
Junta de Andalucía	12.354	4.451	Información incompleta
Tesorero	14	14	
Mancomunidad de Moguer Palos	25	32	
Comisión Europea	2.860	-	Información incompleta

Cuadro nº 2.2

16. No ha contestado a los requerimientos el Servicio Provincial de Recaudación que, según la contabilidad de la Corporación, presentaba unos saldos de 845 m€ de obligaciones pendientes de pago y 11.012 m€ de derechos pendientes de cobro.

17. Las contestaciones recibidas presentan diferencias con los saldos de la Corporación, sin que hayan podido ser aclaradas por ésta.

18. Tanto las Cámaras Municipales portuguesas, Ibermática S.A. y el Gobierno de las Islas Baleares, que figuran como deudores de la Corporación, informan que no tienen ninguna deuda con la Diputación, por ser beneficiarios directos de las ayudas a proyectos financiados por la Comunidad Europea.

19. Patronato de Desarrollo Local. La Diputación ha reconocido obligaciones por un importe que no se ajusta al convenio suscrito con el Patronato de Desarrollo Local.

20. Las diferencias con el Ministerio de Economía y Hacienda se deben a facturas que la Diputación tiene contabilizadas desde 1999 y el Ministerio había abonado en 1998; y a las liquidaciones definitivas por Participación en Ingresos del Estado y Fondo Complementario que reconoce indebidamente.

21. El Ministerio de Administraciones Públicas informa que el libramiento de las subvenciones del Estado (Planes Provinciales de Cooperación y Operativos Comunitarios) a las Corporaciones locales se realiza de acuerdo con lo que establece el RD 835/2003, mediante dos transferencias, una por el 75%

cuando certifican la adjudicación de la obra y otra por el 25% restante, cuando certifican la finalización de la misma.

Por lo que la tramitación de las subvenciones concedidas en una anualidad se efectúa como mínimo en dos ejercicios económicos, periodo éste que puede ser superior (hasta tres años) si se conceden las prorrogas previstas para la tramitación de las obras, por lo que no existe ningún saldo a favor de la Diputación a 31 de diciembre de 2004.

22. Los importes pendientes de cobro de la Junta de Andalucía están sobrevalorados al incluir cantidades que corresponden a ejercicios futuros y no suponen un derecho de cobro en el presente ejercicio.

23. Por otro lado, desde 1993 se consignan cantidades acreedoras y deudoras tanto presupuestaria como extrapresupuestariamente entre la Diputación y la Junta de Andalucía (SAS).

En el total pendiente de pago, están incluidos 5.261 m€, que tal como señala el informe de la Diputación de 15 de enero de 1996, *“las cantidades contabilizadas en fase O...obedece a una medida cautelosa que nace de las negociaciones que hubieron en su día en las que no se precisaran cantidades exacta”*. Por tanto, no existe acreditación documental que justifique las obligaciones contabilizadas por 5.261 m€.

24. Se han contabilizado en acreedores no presupuestarios 3.661 m€, del fondo de asistencia sanitaria no psiquiátrica, que corresponde al *“exceso ingresado desde enero a agosto de 1991 que fueron percibidas indebidamente...”*

La Diputación interpone recurso contencioso administrativo nº 999/1995, contra la resolución de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía por la que se practica una liquidación correspondiente a la deuda derivada del traspaso de competencias de funciones y servicios en materia de salud por 15.546 m€ y la compensación de dicha deuda.

La sentencia de 10 de marzo de 1997, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, procede a la estimación íntegra del recurso, anulando el acto administrativo impugnado.

La Corporación no ha efectuado ninguna actuación tendente a regularizar el saldo contable.

25. El importe pendiente de cobro por 5.100 m€, recoge la aportación de la junta a los planes provinciales de obras y servicios de 1994 y 1995, sin que esté justificado documentalmente el reconocimiento del derecho.

III.2. CONTROL INTERNO

26. Las actas de Pleno no se adaptan a lo establecido en el art. 52 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, RD legislativo 781/1986, de 18 de abril.

27. Hay contabilizadas, tanto en ingresos como en gastos, partidas desde 1992, cuya inclusión no está debidamente justificada, por lo que se debe iniciar la tramitación de los expedientes correspondientes para su regularización.

28. No coinciden las partidas presupuestarias de los expedientes de modificaciones con las del sistema informático.

29. Las operaciones de refinanciación por 59.800 m€, no se han reflejado en los estados contables de la Corporación.

30. Se dan de baja derechos por 1.594 m€, sin que conste la tramitación del correspondiente expediente.

31. Se abona productividad con cargo a retribuciones complementarias, y gastos del PFEA con cargo al capítulo I, en contra de lo que establece la Orden de 20 de septiembre de 1989, al señalar que en ningún caso se pagarán incentivos con cargo a retribuciones complementarias.

32. El sistema de control para los pagos a justificar, no permite realizar las comprobaciones que establece el art 190.2 de TRLRHL.

33. No se elaboran los Planes de Actuación relativos a los distintos programas, lo que imposibilita el seguimiento adecuado de las inversiones, teniendo en cuenta la importancia tanto cualitativa como cuantitativa que suponen en la ejecución del Presupuesto de la Corporación.

34. La información que afecta al Plan de Inversiones es diferente en las distintas partes que conforma el Presupuesto de la Corporación, lo que ha imposibilitado realizar el seguimiento de los distintos planes, no sólo de este ejercicio, sino de los precedentes.

35. Los expedientes de contratos no contienen toda la documentación necesaria para que, de acuerdo con el TRLCAP, se pueda realizar el control y seguimiento de las distintas fases de la contratación.

36. No se dispone de inventario de bienes aprobado por el Pleno, ni de los acuerdos de rectificación tal y como establece el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

III.3. ASPECTOS SIGNIFICATIVOS RELACIONADOS CON LOS CAPÍTULO PRESUPUESTARIOS

37. Del análisis de la liquidación del Presupuesto, que se acompaña en el Anexo I.3, se señalan los siguientes aspectos significativos:

- La importancia de los ingresos por transferencias, capítulos IV y VII (87.744 m€), que representan el 77% del presupuesto inicial.

- Los elevados importes pendientes de cobro en relación a los derechos reconocidos, que suponen el 74% de los derechos reconocidos en el capítulo I; el 68% de los del capítulo III; y el 78% del capítulo VII.

- El capítulo IX recoge, de forma impropia, cantidades pendientes de cobro (§ 52).

38. En el presupuesto de gastos, es destacable la baja ejecución de los capítulos de inversión y las cantidades pendientes de pago de los capítulos II y VI.

39. Los gastos plurianuales no son objeto de un adecuado tratamiento contable (ICAL Regla 133 y el RD 500/1990, art 79).

40. Al objeto de comprobar la justificación de las obligaciones, se han seleccionado documentos por 2.871 m€, sin que en un 75% quede justificada total-

mente la realización de la obra, servicio o trabajo que motiva el reconocimiento de la obligación.²

Personal

41. Los créditos para personal representan un 28% del importe total presupuestado, suponiendo un incremento con relación al ejercicio anterior del 6%.

42. La plantilla presupuestaria no se publica junto con el Presupuesto General, como establece el art 127 del RD legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Subvenciones /Transferencias

43. La ejecución de los ingresos y los gastos de los capítulos IV y VII, ha sido la siguiente:

	m€		
Ingresos	Definitivo	Derecho	Recaud.
C. IV Corriente	72.514	70.503	62.862
C. IV Cerrados		12.850	8.389
C. VII Corriente	22.528	18.833	4.121
C. VII Cerrados		39.466	14.384
Total	95.042	141.652	89.756
Gastos	Definitivo	Obligación	Pago
C. IV Corriente	16.826	12.590	11.713
C. IV Cerrados		7.590	2.014
C. VII Corriente	23.269	6.164	5.829
C. VII Cerrados		85.000	59.000
Total	40.095	111.344	78.556

Cuadro nº 3

44. La Diputación no se ha adaptado a los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a que:

- no se ha establecido un plan estratégico de subvenciones.

- en las subvenciones concedidas no se han fijado los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

- no se ha aprobado, en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, una ordenanza general de subvenciones o una ordenanza específica para cada una de las distintas modalidades de subvenciones, en la que se especifique la cuantía, la aplicación presupuestaria, los criterios y ponderación de las solicitudes presentadas y justificación de las subvenciones.

45. Las subvenciones nominativas representan el 35% de los gastos corrientes del capítulo IV.

Pagos a Justificar

46. Durante el ejercicio se han expedido órdenes de pagos a justificar, por un importe total de 345 m€.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto no determinan los conceptos presupuestarios a los que se les pueden aplicar dichos pagos.

47. Se utiliza este sistema para pagos de carácter periódico y repetitivo, en los cuatro centros de unidades familiares y en la granja escuela, lo que provoca deficiencias en cuanto a su control.

A seis perceptores se les ha abonado una cantidad superior a la establecida en la Base 12 de Ejecución del Presupuesto (el límite global se establece en 36 m€ y se abonan 56 m€).

² Punto modificado por la alegación presentada.

Incidencia de los Derechos Pendientes de Cobro en el Remanente de Tesorería

48. El desglose, por ejercicios, de los Derechos Pendientes de Cobro, a 31 de diciembre, es el siguiente:

	m€
1999 y ant	13.756
2000	1.761
2001	1.932
2002	3.148
2003	16.644
2004	34.068
TOTAL	71.309

Cuadro nº 4

49. Las Bases de Ejecución del Presupuesto no establecen los criterios para la determinación del importe de los derechos de difícil o imposible recaudación. En el ejercicio 2004, se dotan 2.500 m€, de los que 2.138 m€, corresponden a operaciones presupuestarias y 362 m€, a operaciones extrapresupuestarias.

Hecho posterior. En la Base 12 del presupuesto de 2005, se establece un criterio genérico para determinar la provisión de dudoso cobro.

III.4. ENDEUDAMIENTO

50. La situación a 31 de diciembre de las operaciones a largo plazo se refleja en el Anexo II, en el que se indica el destino, el año en el que se formaliza la operación, el importe contratado y los movimientos habidos durante el ejercicio 2004.

La deuda viva, a 1 de enero de 2004, asciende a 115.649 m€, amortizándose en el periodo 66.371 m€.

51. Se han concertado en el ejercicio cinco operaciones de crédito, con destino a las finalidades y por los importes que se detallan a continuación:

		m€
Entidad	Finalidad	Importe
BCL	PFEA 2003	3.814
BSCH	Inversiones 2004	2.000
BCL	Inversiones 2004	6.643
Monte	Refinanciación	13.089
BCL	Refinanciación	46.711

Cuadro nº 5

52. Se contabiliza el endeudamiento, sin que el producto del mismo se haya ingresado en la Tesorería. Esta forma de contabilizar los derechos incumple lo regulado en la Regla 237.1 de la ICAL: *"La creación de endeudamiento se contabilizará cuando el producto del mismo se haya ingresado en la Tesorería de la Entidad"*.

53. Se tramitan dos operaciones de refinanciación por un total de 59.800 m€, con el BCL (46.711 m€) y el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla y Huelva (13.089 m€), que no se han contabilizado.

La refinanciación se realiza para obtener un menor coste o/y una mejor distribución temporal de las cargas financieras, debiendo estar estos extremos suficientemente acreditados en el expediente tramitado al efecto.

El objetivo perseguido con este tipo de operaciones no se ha conseguido, ya que:

1º Al producirse periodos de carencia, el volumen de capital vivo de las operaciones de crédito vigentes no se reduce, lo que lleva al incumplimiento del compromiso firme de reducción de deuda aprobado en diciembre de 2002, que estimaba la misma en 122,75% en 2003 y 115,42% en 2004.

2º El tipo de interés de la operación de refinanciación (euribor más 0,15 en los cuatro primeros años) con el BCL, es superior al concertado en dos de los préstamos refinanciados. Además con esta entidad existen diez préstamos con un interés muy superior que no han sido objeto de refinanciación, corresponden a la financiación de programas de fomento de empleo agrario.

3º Tres de las operaciones refinanciadas con El Monte tenían el mismo tipo de interés.

4º En el ejercicio 1996 se refinanciaron 22 préstamos con el BCL por importe de 34.937 m€, que vuelve a ser refinanciado el 29 de diciembre de 2001 y a su vez ha sido objeto de una nueva refinanciación en el ejercicio fiscalizado.

En el ejercicio 2001 se realizó, además de la operación señalada en el apartado anterior, la ampliación del plazo de amortización de seis operaciones por 13.481 m€.

54. A los efectos del art 53 de la TRLRHL, se realiza el cálculo del Ahorro Bruto, Ahorro Neto y Carga Financiera en las operaciones del ejercicio. Se han revisado dichos cálculos tomando como base la información y los estados del ejercicio 2003, y que están incluidos en el expediente de concesión de préstamo para inversiones del ejercicio 2004.

m€		
31 de diciembre 2003		
	Diputación	Cámara Cuentas
Ahorro Neto	5.160	6.247
Carga Financiera %	17,98%	15,22%
Deuda Viva %	125,17%	143,53%
31 de diciembre 2004		
	Diputación	Cámara Cuentas
Ahorro Neto	9.980	12.795
Carga Financiera %	14,27%	13,72%
Deuda Viva %	143,80%	147,11%

Cuadro nº 6

- En la sesión plenaria en que se aprobó el Presupuesto General para 2003, se acordó un compromiso firme de reducción de la deuda conforme al escenario, contenido y calendario de informe del Interventor. En dicho informe se prevén los siguientes porcentajes:

2003	122,75%
2004	115,42%

55. El cálculo realizado por la Corporación difiere del efectuado por la Cámara de Cuentas, ya que sólo se incluye en el cómputo de carga financiera y de la deuda viva, el 25% del importe total de los préstamos cofinanciados con la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos. Las aportaciones de la Junta de Andalucía (75%) se contabilizan por la misma como subvenciones.

56. Se concede un aval emitido en el año 2000 por 6 m€, para garantizar el arrendamiento de una oficina abierta por la Diputación en Bruselas.

III.5. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

57. La contratación, dentro del estado de gastos del Presupuesto, está enmarcada en los capítulos II y VI cuyos créditos definitivos ascienden a 33.422 m€, y a 91.797 m€ del presupuesto corriente.

En el capítulo VI, sólo se reconocen obligaciones por el 44% de los créditos definitivos, lo que va a dar lugar a un importante volumen de incorporaciones de crédito en el ejercicio siguiente.

58. Conforme a los datos suministrados, a 31 de diciembre de 2004, estaban en ejecución 297 contratos de obra por un total de 52.355 m€.

59. La información facilitada, no ha permitido conocer la población objeto de análisis al estar descentralizada la contratación de los expedientes de consultoría y asistencia; servicios; suministros y gestión de servicios.

60. Se han seleccionado veintiséis contratos de obras con presupuesto superior a 300 m€, lo que supone un importe inicial de 25.390 m€, que a su vez representa el 48% sobre el total de los contratos facilitados.

61. En ninguna de las certificaciones examinadas (189), figura la partida presupuestaria a la que se debe imputar el gasto de las obras, tal como queda recogido en el anexo XI del Reglamento de Contratos.

62. A continuación se señalan los aspectos más significativos que se han puesto de manifiesto, en cuanto a la normativa de contratación, de los expedientes seleccionados que se relacionan en el Anexo III y IV de este informe.

63. Las obras **2, 3, 6, 7, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 21, 22, 24 y 25**, han sido ejecutadas por los respectivos ayuntamientos. Por lo que estos expedientes deberían contabilizarse en el capítulo VII.

Los aspectos significativos, señalados a continuación, están referidos a los procedimientos anteriores a la delegación.

64. Los expedientes no contienen la totalidad de los documentos exigibles en virtud de su naturaleza lo que supone el incumplimiento de art. 164 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y los arts. 67 y 68 y del 122 al 129 del TRLCAP. Así mismo, la falta de documentación ha imposibilitado la fiscalización completa de los expedientes.

65. No consta en los expedientes **2, 10 y 16**, el convenio suscrito entre la Diputación y el Ayuntamiento. Ni las actas de las comisiones de seguimiento de los convenios de Colaboración, suscritos con la Junta de Andalucía, de las obras **4, 5, y 12**.

66. En relación al certificado de existencia de crédito se ha comprobado que se incumple el apartado 2. e) del art. 11 del TRLCAP, en cuanto a:

- se hace por un importe inferior al de la obra a contratar en los expedientes **1, 3, 7, 8, 9, 12 y 15**.
- no consta la fecha de su emisión en los expedientes **13, 14, 15, 16 y 17**.
- no señala con cargo a qué presupuesto se van a ejecutar las obras **4, 5 y 6**.
- no figura en los expedientes **21, 23 y 26**.

67. No consta en los expedientes **1, 8, 12, 14, 18, 19, 20, 23 y 26** la documentación acreditativa de que el adjudicatario no se halla incurso en la prohibición de contratar recogida en el apartado f) del art 20 del TRLCAP, o la documentación aportada no es suficiente.

68. Las obras de los expedientes **1, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 25 y 26**, se realizan con proyectos incorrectos o incompletos. El art. 124.2 del TRLCAP establece que la documentación que deben contener los proyectos ha de ser suficiente para definir, valorar y ejecutar la obra. Por su parte, el art. 126 del RGCAP, concreta el contenido mínimo de los proyectos, indicando que los mismos deben definir con precisión las obras, las características técnicas y el presupuesto.

69. En ninguno de los expedientes, salvo el **4 y 12**, consta la totalidad de los documentos relativa al proyecto, como: el proyecto en sí, su aprobación, el informe de supervisión y/o el de replanteo, incumpléndose el art. 122 del TRLCAP.

70. En los expedientes **1 y 12** la obra se adjudica mediante el procedimiento negociado sin publicidad, sin que se acrediten los requisitos expresamente previstos en el art. 75 y las circunstancias detalladas en el art. 141 del TRLCAP.

71. En los expedientes **1, 8, 23 y 26** la mesa de contratación no se constituye de acuerdo con la disposición adicional novena del TRLCAP.

72. La garantía definitiva en los expedientes **14 y 20**, se presenta fuera del plazo establecido en el art. 41 del TRLCAP.

73. La obra **14** se adjudica a una Unión Temporal de Empresas (UTE), y la **18** a una de las empresas de la UTE. A estas dos obras se presentan tanto la empresa de forma individual como la propia

UTE, incumpliendo en la adjudicación lo establecido en el art. 80 del TRLCAP *“En las licitaciones, cada licitador no podrá presentar más de una proposición.....Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas”*.

74. El apartado 2 del art. 93 del TRLCAP establece que *“Cuando el importe de la adjudicación sea igual o superior a 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros), se publicará en el “Boletín Oficial del Estado” o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar de la fecha de adjudicación del contrato...”* En los expedientes **8, 12, 14, 18, 19, 20 y 23** no se cumple dicho plazo, por lo que se vulnera el principio de publicidad.

75. Las obras relativas a los expedientes **19, 20 y 26** se contratan mediante subasta, posteriormente se aprueban obras complementarias a las principales mediante el procedimiento negociado sin publicidad. De esta forma se utilizó improcedentemente el procedimiento negociado sin publicidad, incumpliendo lo establecido en el art. 68.2 del TRLCAP, *“no podrá fraccionarse el importe de un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda”*.

76. La comprobación del replanteo y el comienzo de ejecución de las obras están fuera del plazo establecido en el artículo 142 del TRLCAP en los expedientes **8, 12, 18 y 19** y no figuran en el expediente **20**.

77. Se adjudican las obras **11, 19 y 20**, incurriendo las proposiciones en baja temeraria y a pesar de ello, el precio final es superior al presupuesto de licitación. No constan en los expedientes las precisiones sobre la composición de las ofertas que los licitadores consideren oportunas y que se deberían aportar, tal y como establece el art. 83 del TRLCAP.

78. Las certificaciones de la obra ejecutada no se ajustan a lo dispuesto en el art. 145.1 del TRLCAP, ya que no contemplan las aplicaciones presupuestarias a las que se imputan, ni se emiten mensualmente, y no se presentan en los diez primeros días siguientes al mes a que corresponden en los expedientes **1, 12 y 18**. Todas las certificaciones de los expedientes **4 y 5**, carecen de la firma del interventor y no indican la fecha de comienzo y terminación de la obra.

- Las obras delegadas **3, 6, 9, 10, 13 y 15**, no disponen de la documentación que justifica las cantidades abonadas.

79. En los expedientes **1, 4, 5, 8, 11, 12, 14 y 18**, no se cumple el plazo de ejecución de la obra. Se producen retrasos que oscilen entre los 8 meses del expediente **11** y los 3 años del expediente **1**.

A la finalización de los trabajos de campo, no había información sobre la situación en la que se encontraban las obras **1 y 12**.

80. *Construcción del Estadio de atletismo en la zona deportiva del Saladillo, Huelva.(11)*

En abril de 2001, se firma un protocolo de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de Huelva para la cons-

trucción de las Pistas de Atletismo para la celebración los campeonatos Iberoamericanos a celebrar durante el año 2004. El Ayuntamiento cede los terrenos y la Diputación se compromete a la supervisión en materia deportiva y a la realización de las obras necesarias.

Además de lo detectado en los puntos anteriores, en el análisis de este contrato se ha comprobado:

-En julio de 2002, se aprueba el proyecto de obras por un presupuesto de 9.027 m€ y un plazo de 14 meses. El 16 de diciembre de 2002, se adjudica mediante concurso por 7.529 m€ y un plazo de ejecución de 12 meses.

- En la adjudicación del concurso, se utiliza como criterio predominante y decisivo el de la oferta económica siendo los criterios técnicos irrelevantes. Así se adjudica a la empresa cuya proposición, de acuerdo con el art 83 de la LRCAP, supone baja temeraria del 16,6% y una reducción en el plazo de ejecución de dos meses.

- La justificación de la baja que presenta la empresa se basa en una reducción en los gastos generales del 50% y la renuncia a obtener beneficio industrial. El art. 131 del RGCAP señala que estos gastos forman parte del presupuesto base de licitación.

- En la ejecución de las obras se han producido retrasos que han obligado a la solicitud de ampliaciones del plazo de ejecución, y se han tenido que tramitar tres proyectos complementarios al original por determinadas obras que estaban o deberían estar en el proyecto original como es el acceso de minusválidos.

- Los juegos se celebran en agosto de 2004 sin que en esa fecha se haya procedido a la recepción definitiva de las obras.

- Las obras deberían haber terminado el 29 de mayo de 2004. En el acta de recepción única fechada el 19 de noviembre de 2004, se indica que no se observan defectos aparentes, sin embargo se anexa un detalle en el que se enumeran una serie de defectos que tienen que ser subsanados.

81. Campofrío, Edificio Multifuncional.(1).

Con este nombre, se definen las obras para la construcción de un centro multi-usos en Campofrío. La obra se ha financiado con los planes adicionales desde 1996 a 2004, y en cada plan aparece identificada con un número distinto de obra. El presupuesto según proyecto (de 21 de diciembre de 2001) asciende a 739 m€. Del análisis de la documentación recibida se señala:

- No consta como un Plan Plurianual y no está identificada con un único proyecto de inversión.

- Los arquitectos redactores del proyecto declaran que *“este proyecto define y concreta las obras a realizar, que constituyen una obra completa susceptible de ser dedicada al uso previsto.....”*. No obstante, en enero del 2002 se presenta una separata y en noviembre de 2004 un modificado en los que se incluyen capítulos que formaban parte del proyecto original.

- El art 68 del TRLCAP señala que *“El expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato...”*, sin embargo desde el inicio de los trámites para la adjudica-

ción, se establece un presupuesto base de licitación que asciende al 47% del presupuesto del proyecto (349 m€), sin que quede constancia en el expediente. del por qué la Diputación no ha ofertado su importe total.

- El expediente incluye dos pliegos de cláusulas administrativas particulares, de 8 de marzo y de 25 de julio de 2002, en los que figuran distintos presupuestos (total de la obra a ejecutar y de la obra que se contrata).

- Se inician los trámites para la adjudicación, primero mediante el procedimiento de subasta, declarada desierta, ya que no se han presentado licitadores, con un presupuesto base de licitación de 349 m€, importe que igualmente figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Con posterioridad, se convoca concurso con un presupuesto de 413 m€, al que, tal como se señala en el acta de la mesa de contratación, que está sin firmar, no se han presentado licitadores. Se eleva al órgano de contratación propuesta para que se contrate por el procedimiento negociado.

- No se han respetado los plazos del procedimiento ya que, la mesa de contratación reunida el 30 de septiembre de 2002, eleva la propuesta de adjudicación a Coin-Mer, SA y la comisión de gobierno de la misma fecha, acuerda declarar desierto el concurso y proceder a la contratación de la obra por el procedimiento negociado y adjudicar la obra a Coin-Mer, SA.

- La proposición de la empresa (454 m€) y la adjudicación, es un 30% supe-

rior a la recogida en el anuncio de la subasta (349 m€), siendo la obra y el objeto del contrato el mismo. El art. 141 a) del TRLCAP establece la posibilidad de utilizar el procedimiento negociado sin publicidad "... siempre que no se modifiquen las condiciones originales del contrato, salvo el precio, que no podrá ser aumentado en más del 10%".

- En contestación a un requerimiento de la Consejería de Gobernación sobre el destino de los fondos para mejoras de infraestructuras municipales de 2004, la Diputación informa que el importe solicitado se destinará a mobiliario y decoración, cuando de acuerdo con la información del expediente el destino de estos fondos ha sido el proyecto modificado en el que no se incluyen mobiliario ni decoración.

82. Obras incluidas en el programa INTERREG III A. España-Portugal Acondicionamiento de la CP Santa Bárbara de Casa a Paymogo (19); Acondicionamiento de la CP de Puebla de Guzmán a Paymogo (20); Acondicionamiento de la CP de Villanueva de los Castillejos-El Granado-Sanlúcar de Guadiana (23) y Acondicionamiento de la CP Villanueva de los Castillejos-Tariquejo. Enlace Autovía A-49 1ª y 2ª Fase (26).

- La partida que figura en el informe de intervención sobre la existencia de crédito y en el pliego de condiciones no es la contabilizada.

- Dichas obras se adjudican mediante subasta por 643 m€; 729 m€; 699 m€; 732 m€ ;y 745 m€, con bajas temerarias del 38,88%; 40,14%; 31,37%; 46,66% y 29,25%. A pesar de ello, en las obras **23** y **26** la fianza depositada es del 4%, en contra de los estipulado en el art. 83.5

del TRLCAP que establece que la fianza definitiva, en caso de baja temeraria, debe de ser del 20%.

- ³

- En el expediente de las obras **19, 20** y **23** figura un informe del Director del Área (no se especifica de cuál) en el que se manifiesta que cuando se han ido a comenzar las obras" se ha visto que el estado del firme actual de dichas carreteras se ha deteriorado mucho últimamente". Por lo que "se considera indispensable reforzar una serie de tramos con una capa de aglomerado...", proponiéndose la realización de obras complementarias "que no es conveniente separarlas del contrato primitivo", por tanto se adjudican a la empresa de la obra principal por importes de 210 m€; 243 m€ y 140 m €.

- En relación con la obra **26**, se informa que es necesaria una modificación del proyecto que incrementa la adjudicación primitiva en 125 m€.

- El art. 68 del TRLCAP establece que "El expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello" y exige que, cuando el objeto admita fraccionamiento se justifique debidamente en el expediente. Se podrá prever la realización independiente de cada una de las partes, siempre que sean susceptible de utilización o aprovechamiento separado. No queda justificado el por qué se aprueba un proyecto en el que no está incluido todo el refuerzo del firme, o por qué se refuerza un tramo de carretera al mismo tiempo y con dos contratos y proyectos distintos, y por qué se hacen excavaciones

³ Párrafo eliminado por la alegación presentada.

en una carretera que anteriormente ha sido objeto de refuerzo del firme.

- En los expedientes de las obras **19** y **20** figuran los proyectos de Obras complementarias de balizamiento y defensas por 60 m€ y obras complementarias de señalización vertical por 60 m€, que se ofertan, cada una de ellas mediante procedimiento negociado sin publicidad, no quedan justificadas las razones por las que se divide el contrato. Por otra parte y teniendo en cuenta lo que establece el art. 125 del RGCAP, estas obras tenían que estar perfectamente señalizada y con todos los requisitos para su uso. En la memoria de todos los proyectos se afirma que cumplen lo especificado en el art. 125 del RGCAP, en cuanto se refiere a una obra completa entregable al uso público general y comprende todos los elementos precisos para su utilización.

- Los expedientes de las obras **23** y **26** se tramitan sin certificado de existencia de crédito, fiscalización previa del gasto, ni aprobación del gastos. Todo ello significa que no se cumplen los requisitos exigido por el art. 11.2.e), g) y h) del TRLCAP para la celebración de los contratos.

- Las obras **19**, **20**, **23** y **26** (1ª Fase) alcanzan un total de 1.033 m€; 1.167 m€, 1.073 m€ y 856 m€ lo que supone un incremento en los presupuestos de adjudicación del 37,75%; 37,53%; 34,86% y 17,06%.

Las obras complementarias se adjudican al contratista de la obra principal, sin embargo, deberían haber sido objeto de contratación independiente, ya que el importe acumulado de las obras complementarias supera el 20% de precio primitivo del contrato.

En cuanto a la obra **26**, no queda justificado en el expediente el fraccionamiento del objeto del contrato y, por otra parte, el importe presupuestado en ambas fases supone más del doble de los restantes proyectos.

III.6. TESORERÍA

83. El Estado de Tesorería pone de manifiesto su situación y las operaciones realizadas durante el ejercicio. Las existencias (iniciales y finales) en las veintisiete cuentas abiertas en las entidades financieras, y sus movimientos (cobros y pagos), habidos durante el ejercicio. Se desglosa de acuerdo a lo reflejado en el cuadro siguiente.

m€			
Existencias Iniciales	Cobros	Pagos	Existencias Finales
33.383	266.503	262.924	36.962
Cuadro nº 7			

84. De la confirmación de saldos a entidades financieras, se ha comprobado que no se han incluido nueve cuentas en el Estado de Situación de Existencias, que corresponden a cuentas: con saldo cero (1); cuyos titulares no son los claveros (6); el Presidente figura como único titular (1); una de las cuentas no tiene claveros.

85. Las Bases de Ejecución del Presupuesto no recogen una normativa específica para los anticipos de caja fija, ni se aprueba por el Pleno la cuantía global de los anticipos, tal y como establece el art. 73.4 del RD 500/1990.

86. En el estado de situación y movimientos de operaciones no presupuestarias, figuran importes antiguos pendientes de aplicación por al menos 94 m€.

87. El plan de disposición de fondos no se ajusta a lo establecido en el art 187 de TRLRHL.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

88. El Presupuesto de la Corporación asciende a 113.419 m€. La aprobación definitiva del mismo y su liquidación, se realizan fuera de los plazos establecidos en el TRLRHL, con treinta y cincuenta y siete días, respectivamente. (§ 7 y 13)

89. La Cuenta General se aprueba con ciento cuarenta y siete días de retraso, sin que la misma contenga la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos señalados, tal y como establece el art 211 del TRLRHL. (§ 14)

90. Se tramitan modificaciones por 117.380 m€, importe superior a los presupuestos aprobados inicialmente, y sin que las mismas se adapten a lo regulado en los art. 172 y siguientes de TRLRHL. (§ 9 y 11)

Las incorporaciones de crédito y la financiación de modificaciones mediante bajas, ponen de manifiesto la lenta ejecución de las inversiones por un lado y las deficiencias en la elaboración del Presupuesto de la Corporación, por otro. (§ 10)

91. Las relaciones de deudores y acreedores no reflejan con exactitud los saldos que, de forma agregada, figuran en los estados, cuentas y anexos de la Cuenta General. (§ 15, 16 y del 18 a 25)

Se han detectado derechos pendientes de cobro por 25.624 m€, y obligaciones pendientes de pago por 12.835 m€, cuya contabilización no está debidamente acreditada. (§ 15, del 20 al 25, 40 y 53)

Tanto los derechos pendientes de cobro como las obligaciones pendientes de pago deben ser objeto de un análisis pormenorizado para una adecuada depuración y realizar las conciliaciones entre los saldos y los documentos contables.

92. Las deficiencias en los procedimientos de control de la Corporación, han supuesto limitaciones al alcance del trabajo previsto y ponen de manifiesto la incorrecta contabilización de operaciones e incumplimientos de la normativa, que no son detectados por los sistemas que tiene establecidos la Corporación .

Estas deficiencias impiden el logro de uno de los objetivos de la contabilidad cual es que facilite la información necesaria para ofrecer la imagen fiel. (§ III.2.)

Deben darse las instrucciones oportunas para corregir las deficiencias de control, por lo que se recomienda a la Diputación que regule el funcionamiento de las distintas áreas, estableciendo procedimientos de control interno y poniendo en marcha los medios informáticos que faciliten estos procedimientos, la existencia de un control interno adecuado es imprescindible para salvaguardar los activos, así como para prevenir posibles irregularidades.

93. La Diputación no se ha adaptado a todos los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (§ 44).

94. El Remanente de Tesorería presenta unos derechos de difícil o imposible recaudación que ascienden a 2.500 m€. (§49)

Se recomienda a la Corporación que las Bases de Ejecución del Presupuesto establezcan criterios menos genéricos que los que se han incluido en las bases del 2005.

95. Se han concertado en el ejercicio tres operaciones de crédito por 12.457 m€ y dos operaciones de refinanciación préstamo a largo plazo por un importe total 59.800 m€. (§ 51)

Desde 1996 se vienen produciendo operaciones de refinanciación que, como se pone de manifiesto en el punto (§ 53), no consiguen la reducción de costes ni el cumplimiento del compromiso firme de reducción de deuda.

La refinanciación no debe suponer exclusivamente una dilatación en el tiempo de las obligaciones de pago.

96. Para la tramitación de las operaciones, se realizan los cálculos para la formulación del ahorro neto, la carga financiera y la deuda viva, si bien, sólo se computa el 25% del importe total de los préstamos cofinanciados con la Junta de Andalucía y el saldo dispuesto de las operaciones formalizadas. (§ 55)

97. En el presupuesto no figuran los proyectos que sirven de base a las consignaciones que para inversiones conforman el estado de gastos, sin que se lleve a cabo su seguimiento. (§ 8)

Los órganos gestores responsables de la ejecución de los programas tienen obligación de rendir un informe anual sobre el resultado de su gestión en el que figure al menos:

- Grado de realización de los objetivos.
- Coste en los que se ha incurrido.
- Desviaciones en la realización de los objetivos e indicadores.
- Las causas de las desviaciones

98. Las actuaciones administrativas preparatorias prescritas en el artículo 67 y siguientes del TRLCAP, no se cumplen en su totalidad. (§66, 68, 69 y 81)

Se debería potenciar el rigor en las fases preparatorias de los contratos, especialmente, en la delimitación y precisión del contenido de los pliegos, lo que facilitaría un adecuado desarrollo del expediente contractual. Asimismo, una mayor precisión en la elaboración del proyecto y en el estudio de las necesidades y del objeto del contrato permitiría evitar modificaciones contractuales innecesarias.

99. El TRLCAP, en su art. 36.1 impone a los adjudicatarios la obligación de constituir fianza por el importe del 4% del presupuesto de adjudicación de los contratos, cualquiera que haya sido el procedimiento y la forma de adjudicación. Conforme al artículo 41 del TRLCAP, el adjudicatario deberá acreditar en el plazo de quince días hábiles, la constitución de la garantía definitiva. En algunos de los expedientes examinados, no se ha cumplido dicho plazo. (§ 72)

La constitución de la garantía definitiva es un requisito obligatorio, al tener como objeto el asegurar el correcto cumplimiento del contrato y las responsabilidades del contratista frente a la Administración y a terceros.

100. Se producen incumplimientos de los plazos en las distintas fases de contratación, lo que podría suponer además, retrasos en las obras e incremento en los costes.(§ 75, 76, 80, 81 y 82)

Se debería poner especial atención en la formalización de los contratos, con el objeto de delimitar los compromisos y obligaciones asumidos por las partes así como en el seguimiento por parte de la entidad contratante de las distintas fases de ejecución de los contratos celebrados, exigiendo el cumplimiento de los plazos convenidos y haciendo efectivas, en caso contrario, las garantías presentada y las penalizaciones que se hubieran previsto.

101. Se ha incumplido la normativa en la adjudicación en cuanto a las proposiciones simultáneas y al fraccionamiento de los contratos.(§ 73 y 82)

102. Mediante el fraccionamiento del precio de un contrato, se celebran contratos de obras utilizando incorrectamente el procedimiento negociado sin publicidad, e incumpliendo lo dispuesto en el art. 68.2 del TRLCAP. (§ 75)

103. En los expedientes de los contratos adjudicados a empresas cuyas proposiciones se han considerado desproporcionadas o temerarias, no quedan justificadas las razones o consistieron en una mera referencia al artículo 83 del TRLCAP. (§ 77, 79, 80 y 82)

104. El estado de Situación de Existencias no incluye todas las cuentas de la Corporación. (§ 84)

V. ANEXOS

Anexo I. Estados y Cuentas Anuales

I.1. BALANCE DE SITUACIÓN

			m€		
Cuenta	ACTIVO	Saldo	Cuenta	PASIVO	Saldo
	Inmovilizado	402.128		Patrimonio y Reservas	163.485
I. Inmovilizado Material		156.105	100	Patrimonio	48.122
200	Terrenos y bienes naturales	2.334	130	Resultados Pendientes de aplicación	115.363
202	Construcciones	72.186		Subvenciones de Capital	193.501
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.221	14	Subvenciones de Capital recibidas	193.501
204	Elementos de transporte	1.462			
205	Mobiliario	3.642		Deudas a Largo Plazo	121.535
206	Equipo para proceso de información	5.174	170	Préstamos a largo plazo interior	121.535
208	Otro inmovilizado material	144			
209	Instalaciones complejas especializadas	69.942		Deudas a Corto Plazo	28.172
II. Inmovilizado Inmaterial			400	Acreed. Oblig. Reconoc. Presupuest. corr	8.234
215	Propiedad intelectual		401	Acreed. Oblig. Reconoc. Presup. cerrado	14.850
218	Otro inmovilizado inmaterial		410	Acreed. por pagos ord. Presup. corriente	96
III. Inv. Inf. y Bienes Destinados al Uso Gral.		244.021	411	Acreed. por pagos ord. Presup. cerrado	
220	Terrenos y bienes naturales al uso gral.	1.756	475-9	Entidades públicas	733
221	Infraest. bienes destinados al uso gral.	242.265	519	Otros acreedores no presupuestarios	4.259
228	Patrimonio Histórico			Partidas Ptes. Aplicación	158
IV. Inmovilizado Financiero		2.002	554	Ingresos pendientes de aplicación	132
251	Acciones sin Cotización oficial sector pbl.	464	555	Otras partidas Pendientes de aplicación	26
254	Préstamos a largo plazo al sector público	923		Resultados	1.473
261	Acciones sin Cotización oficial		890	Resultados del ejercicio (Beneficio)	1.473
264	Préstamos a largo plazo				
269	Desembolsos pendientes sobre acciones	615		Cuentas de Orden	3.811
290	Amortización acum. del inmov. material		011	Retención de créditos de ej. posteriores	
292	Amortización acum. del inmov. inmaterial		014	Gastos comprometidos ejer. posteriores	
	Deudores	69.234	057	Avalista	
430	Deudores Decho. Reconoc. presuto. corr.	71.321	065	Depositantes de valores	3.811
431	Deud. por dcho. recon. Presuto cerrado			TOTAL PASIVO	508.324
473	Hacienda pública, IVA soportado				
472-4	Entidad pública	413			
490	Provisión por insolvencias de deudores	-2.500			
	Cuentas financieras	36.962			
533	Acciones sin cotización oficial				
570	Anticipo de Caja fija				
568	Deudores por IVA				
555-6	Partidas pendiente de aplicación	0			
571-3	Bancos e instituc. de crédito ctas. operat	36.962			
	Resultados pendientes de aplicación				
890	Resultados del ejercicio				
	Cuentas de Orden	3.811			
010	Presup. de gastos de ejercicios posteriores				
052	Avales recibidos				
060	Valores en depósito	3.811			
	TOTAL ACTIVO	508.324			

I.2. CUENTA DE RESULTADOS

	m€
	IMPORTE
- Ventas	6.033
- Renta de la producción y de la empresa	747
- Tributos ligados a la producción y a la importación	2.700
- Subvenciones de explotación	302
- Transferencias Corrientes	70.108
- Otros Ingresos	4.488
- Provisiones Aplicadas a su Finalidad	1.883
Total Ingresos Corrientes	86.261
- Gastos de Personal	32.703
- Gastos Financieros	2.016
- Tributos	200
- Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores	25.296
- Prestaciones Sociales	574
- Transferencias Corrientes	12.590
- Transferencias de Capital	6.164
- Dotaciones del Ej. para amortizaciones	2.500
Total Gastos Corrientes	82.043
Resultados Corrientes del Ejercicio	4.218
-Perdidas y minusvalías sufridas por bienes incluidos en el inmovil	
Resultados Extraordinarios	
Resultado de la Cartera de Valores	
- Por las rectificaciones de saldo de obligaciones reconocidas	
- Derechos Anulados	
Modificación de Derechos y Obligaciones	-2.745
RESULTADO DEL EJERCICIO	1.473

I.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

m€

CAPÍTULOS DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES
I Imptos. Directos	1.660		1.660	2.700	699	2.001
II Imptos. Indirectos						
III Tasas y otros ingr.	10.275	120	10.395	10.544	3.337	7.207
IV Transf. corrientes	67.193	5.321	72.514	70.503	62.862	7.641
V Ingr. Patrimoniales	861		861	767	626	142
VI Enaj. Inversiones R.				35	35	
VII Transf. Capital	20.551	1.977	22.528	18.833	4.121	14.712
VIII Variac. Activ Fros.	421	89.388	89.809	603	237	365
IX Variac. Pasiv. Fros.	12.458	76	12.534	8.643	6.643	2.000
Total Ingresos	113.419	96.882	210.301	112.628	78.560	34.068

CAPÍTULOS DE GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO
I Personal	31.669	3.197	34.866	32.547	31.597	950
II Compras Corrientes	21.976	11.446	33.422	26.225	20.103	6.122
III Intereses	3.538	-864	2.674	2.016	2.016	0
IV Transf. Corrientes	12.434	4.392	16.826	12.590	11.713	877
VI Inversiones Reales	33.974	57.824	91.797	33.617	26.759	6.858
VII Transf. Capital	3.670	19.598	23.269	6.164	5.829	335
VIII Variac. Activos Fros.	451	425	876	861	810	51
IX Variac. Pasivos Fros.	5.707	864	6.571	6.571	6.571	0
Total Gastos	113.419	96.882	210.301	120.591	105.398	15.193

I.4. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTOS (CERRADOS)

m€

LIQ. PRESUP. CERRADOS	SALDO 1/1 INICIAL	RECTIFICACIONES	DCHOS. PTES/ OBL.PDTES.	RECAUD./ PAGOS	INSOLV.	PTES DE COBRO/ PTE DE PAGO
Total Ingresos	83.206	- 2.296	80.910	43.129	528	37.253
Total Gastos	19.637	79	19.558	11.668		7.890
Diferencias	63.569	2.217	61.352	31.461	528	29.363

I.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

	m€
1 Derechos Reconocidos Netos - Presupuesto Corriente	112.585
2 Obligaciones Reconocidas Netas - Presupuesto Corriente	120.591
3 Resultado Presupuestario (1-2)	-8.006
4 Desviaciones Positivas de Financiación	29.307
5 Desviaciones Negativas de Financiación	40.914
6 Obligaciones Reconocidas por gastos financiados con Rte. de Tesorería	2.649
RESULTADO PRESUPUESTARIO (3-4+5+6)	6.250

I.6. ESTADO DE TESORERÍA

	m€
I EXISTENCIAS INICIALES	33.383
COBROS	
1. Presupuestarios	
Presupuesto de ingreso. Corriente	78.737
Presupuesto de ingresos cerrado	43.128
Reintegros de pptos. de gastos corrientes	246
2. De recursos de otros entes	
3. De operaciones comerciales	
4. De operaciones no presupuestarias de tesorería	
Acreedores	6.251
Deudores	574
Partidas pendientes de aplicación	3.620
Movimientos internos de tesorería	133.935
5. Impuesto sobre el valor añadido	5
IVA Repercutido	7
II Total Cobros	266.503
III TOTAL HABER (I + II)	299.886
PAGOS	
1. Presupuestarios	
Presupuesto de gastos corriente	105.645
Presupuesto de gastos cerrado	11.668
Reintegros de pptos. de gastos corrientes	
Devoluciones de ingresos presupuestarios	219
2. De recursos de otros entes	
3. De operaciones comerciales	
4. De operaciones no presupuestarias de tesorería	
Acreedores	6.155
Deudores	584
Partidas pendientes de aplicación	4.705
Movimientos internos de tesorería	133.935
5. Impuesto sobre el valor añadido	
IVA Soportado	4
6. Redondeos por €	9
IV Total Pagos	262.924
V EXISTENCIAS FINALES (III - IV)	36.962
VI TOTAL DEBE (IV + V)	299.886

I.7. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

	m€
I. TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	69.076
De Presupuesto Corriente	34.068
De Presupuestos Cerrados	37.253
De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC)	
De Operaciones no Presupuestarias	413
Estados de dudoso cobro	2.500
Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	158
Recursos de otros entes público	
II. TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	28.171
De Presupuesto Corriente	15.193
De Presupuestos Cerrados	7.890
De Devolución de Ingresos Presupuestarios	96
De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC)	
De Operaciones no Presupuestarias	4.992
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	
De recursos de otros entes públicos	
III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS. (Caja y Bancos)	36.962
IV. TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA (I-II +III)/(IV+V)	77.867
Afectado a Gastos con Financiación Afectada	62.431
Libre para Gastos Generales (I-II+III-IV)	15.436

Anexo II. Operaciones de Crédito a largo plazo.

Entidad Bancaria/ Finalidad	Año	Importe Contratado	Saldo a 01/01/04	Intereses Pagados	m€	
					Amortizado	Saldo a 31/12/04
BCL/Mejora Edif Provinciales	1954	76	13	1	3	10
El Monte/Inversiones Prov.90	1990	2.252	501	-	501	-
BCL/PER 90	1990	3.058	314	11	314	-
BCL/Resto PER 93	1994	534	23	1	23	-
BCL/PER 94	1994	2.695	390	14	390	-
El Monte/Inversiones 95	1995	3.311	2.220	15	2.220	-
BCL/ PER 95	1995	3.109	841	39	409	432
BCL/Resto PER 94	1995	211	29	1	14	15
Caja Sur/Inversiones 95	1995	2.538	1.722	55	72	1.650
BCL/Ref. deuda 96	1996	34.938	20.918	118	20.918	-
BCL/Inversiones año 96	1996	1.103	632	16	35	597
BCL/PER 96	1996	2.805	1.107	55	349	758
BBVA/POL y Red Viaria 96	1997	390	211	5	10	201
BCL/ AEPESA 97	1997	3.260	1.656	85	380	1.276
BCL/Inversiones 97	1998	986	665	19	37	628
Banesto/Inundaciones 97	1998	749	393	9	75	318
BCL/ AEPESA 98	1998	4.159	2.431	116	464	1.967
BCL/Inversiones 98	1998	7.320	5.229	133	523	4.706
El Monte/Inversiones 98	1998	4.400	3.577	25	3.577	-
BCL/AEPESA 99	1999	4.342	2.840	61	473	2.367
BCL/Inversiones 99	1999	2.909	2.286	56	208	2.078
B Santander/Inversiones	2000	3.467	2.940	73	160	2.780
B Santander/Inversiones 99	2000	3.328	2.879	70	160	2.719
B Santander/Inst.Culturales	2000	1.052	933	21	52	881
BCL/ AEPESA 2000	2000	4.572	3.118	66	480	2.638
BBVA/Inversiones 2000	2000	6.714	6.043	31	6.043	-
BCL/Inversiones 2001	2001	4.094	3.270	67	422	2.848
BCL/Ref. Deuda 2001	2001	15.489	13.984	55	13.984	-
BCL/ AEPESA 2001	2001	3.485	3.302	14	3.302	-
Dexia/Inversiones 2001	2001	4.864	4.608	103	256	4.352
BSCH/Inversiones 2001	2001	4.205	4.000	97	223	3.777
BCL/Inversiones 2002	2002	2.497	2.464	9	2.464	-
El Monte/Inversiones 2002	2002	3.045	3.869	23	3.869	-
El Monte/Estadio Olímpico	2002	3.948	2.985	18	2.985	-
BCL/ AEPESA 2002	2002	3.814	3.327	69	380	2.947
BCL/Inversiones 2003	2003	9.929	9.929	121	130	9.799
BCL/Ref. Deuda 2004	2004	46.711	-	-	-	46.711
El Monte/Ref. Deuda 2004	2004	13.089	-	247	-	13.089
BCL/ AEPESA 2003	2004	3.814	-	52	466	3.348
BSCH/Inversiones 2004	2004	2.000	-	-	-	2.000
BCL / Inversiones 2004	2004	6.643	-	-	-	6.643
TOTAL		231.905	115.649	1.971	66.371	121.535

Estado elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía

Anexo III. Descripción de los Contratos de Obras seleccionados.

			m€
Expedientes/CCA	Ejercicio	EXPEDIENTES	Importe
Planes Provinciales de Obras y Servicios			1.377
25	2003 y 2004	*-Pavimentación Bollullos Par del Condado.	333
15	2003	*-Pavimentación y Saneamiento en Barriada Punta del Moral. Ayamonte.	494
24	2004	*-Proyecto de urb. de calles barriada de Punta del Moral. Ayamonte.	550
Planes Adicionales			2.197
1	1996 al 2002	-Edificio Multifuncional Campofrío,	455
6	1996 al 2001	*-Piscina Municipal. El Campillo.	1.011
7	1996, 1998 y 2001	*-Piscina Municipal Niebla.	318
3	2001	*-Proyecto Urb. C/Navío y otras. Punta Umbría.	413
Programas Operativos Locales			1.925
14	2002	-Estación de RSU en Linares de la Sierra.	451
18	2002	-Estación de RSU en El Campillo.	451
13	2003	*-Instalación de Arteria de Agua Potable en El Rompido Cartaza.	301
22	2003	*-Mancomunidad de Aguas del Condado. Abastec. ETAP ramal Sur, Almonte-Bollullos.	301
21	2004	*-Abastecimiento de Agua a Municipios de la Cuenca Minera. Reforma de la ETAP de Minas de Riotinto. Pantano de El Zumajo.	421
Plan Interregional III A 2003 Proyecto hubaal			4.773
19	2003	-Acondicionamiento de la C.P. de Santa Bárbara de Casa a Paymogo	1.052
20	2003	-Acondicionamiento de la C.P. de Puebla de Guzmán a Paymogo	1.218
23	2004	-Acondicionamiento de la C.P. Vva. Castillejos-El Granado-Sanlúcar de Guadiana	1.131
26	2004	-Acondicionamiento de la C.P. Vva. Castillejos-Tariquejo	1.372
Planes de Instalaciones Deportivas			2.683
2	1998 y 1999	*-Piscina Municipal. Rociana del Condado	407
9	1997, 2000 y 2001	*-Pabellón cubierto San Bartolomé de la Torre 1ª.	216
10	1996, 2000 y 2001	*-Pabellón cubierto Villanueva de los Castillejos.	766
16	2001, 2002 y 2003	*-Pabellón Cubierto. Finalización. Chucena.	679
17	2002 y 2003	*-Pista Polideportiva de Lucena del Puerto.	615
Convenios con la Junta de Andalucía			14.118
4	2002	-Ensanche y mejora de la C.P. de Zalamea La Real a Calañas	2.812
5	2002	-Adecuación de la Explanada y Obras de Fábrica de la C.P. de la Palma a Berrocal	902
8	2002	-Restauración-Rehabilitación Casa Museo de Juan R. Jiménez-Zenobia Camprubí	819
11	2002	-Estadio de Atletismo en el Saladillo. Huelva	9.027
12	2002	-Centro de Servicios Sociales en Cartaya.	558
TOTAL			27.073

Estado elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía

* Obra delegada al respectivo Ayuntamiento

Anexo IV. Contratos. Resumen de deficiencias.

Descripción de la Obra/ punto del informe	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	Ñ	O	P	Q	R	S	T
1.Edificio Multifuncional Campofrío,	X					X	X	X	X		X		X	X						X	X
2. Piscina Municipal. Rociana del Condado (1)				X							X										X
3.Proyecto Urb. C/Navío y otras. Punta Umbría.(1)						X			X		X										X
4.Ensanche y mejora de la C.P. de Zalamea La Real a Calañas.	X				X	X		X													X
5. Adecuación de la Explanada y Obras de Fábrica de la C.P. de la Palma a Berrocal	X				X	X					X										X
6.Piscina Municipal. El Campillo. (1)						X		X	X	X	X										X
7.Piscina Municipal. Niebla. (1)						X					X										X
8.Rest-Rehab Casa Museo de Juan R. Jiménez – Zenobia Camprubí	X	X				X	X		X		X	X		X		X		X		X	X
9.Pabellón cubierto San Bartolomé de la Torre 1ª. (1)						X		X			X										
10.Pabellón cubierto Villanueva de los Castillejos. (1)				X				X	X		X										
11.Estadio de Atletismo en el Saladillo. Huelva	X							X				X								X	X
12.Centro de Servicios Sociales en Cartaya.	X	X				X	X	X					X			X		X		X	X
13.Instalación de Arteria de Agua Potable en El Rompido Cartaya. (1)						X					X										X
14.Estación de RSU en Linares de la Sierra.	X	X				X	X	X	X		X				X	X					X
15.Pav.y Saneamiento en Barriada Punta del Moral. Ayamonte. (1)						X			X		X										
16.Pabellón Cubierto. Finalización. Chucena. (1)				X		X		X			X										
17.Pista Polideportiva de Lucena del Puerto. (1)						X		X	X		X										
18.Estación de RSU en El Campillo.	X	X					X	X	X		X					X		X			X
19.Acondicionamiento de la C.P. de Santa Bárbara de Casa a Paymogo	X	X	X				X	X	X	X	X					X	X	X	X		
20.Acondicionamiento de la C.P. de Puebla de Guzmán a Paymogo	X	X	X				X	X	X	X	X				X	X	X	X	X		
21.Abastecimiento de Agua a Municipios de la Cuenca Minera. Reforma de la ETAP de Minas de Riotinto. Pantano de El Zumajo. (1)						X			X		X	X									
22.Mancomunidad aguas del Condado. Abastecimiento ETAP ramal Sur Almonte Bollullos. (1)											X	X									
23.Acondicionamiento de la C.P. Vva. Castillejos-El Granada-Sanlúcar de Gadiana	X	X				X	X	X	X		X			X		X					
24.Proy. de urb. de calles barriada de Punta del Moral. Ayamonte. (1)									X		X										X
25.Pavimentación Bollullos Par del Condado. (1)								X	X		X	X									X
26.Acondicionamiento de la C.P. Vva. Castillejos-Tariquejo	X	X				X	X	X	X		X	X		X	X	X	X				

.(1). Obra ejecutada por el Ayuntamiento

- A.** Las certificaciones de la obra ejecutada no se realizan correctamente. (§ 61 y 78)
- B.** No consta en el expediente la adjudicación del contrato. (§ 64)
- C.** No existe en el expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares. (§ 64)
- D.** El convenio suscrito entre la Diputación y el Ayuntamiento no consta en el expediente. (§ 65)
- E.** No consta en el expediente que existan actas de la Comisión de Seguimiento. (§ 65)
- F.** El certificado de existencia de crédito es incorrecto. (§ 66)
- G.** No consta en el expediente la documentación acreditativa de que el adjudicatario no se hallaba incurso en la prohibición de contratar. (§ 67)
- H.** La obra se realiza de acuerdo con un proyecto incorrecto o incompleto. (§ 68)
- I.** En el expediente no figura informe de supervisión del proyecto. (§ 69)
- J.** El mismo día se adjudica el contrato y se aprueba el proyecto. (§ 69)
- K.** El replanteo del proyecto no consta en el expediente. (§ 69)
- L.** El proyecto de ejecución de la obra y/o la aprobación del mismo no consta en el expediente. (§ 69)
- M.** La obra se adjudica mediante el procedimiento negociado sin publicidad, sin que concurran los requisitos legales. (§ 70)
- N.** La mesa de contratación no se ha constituido correctamente. (§ 71)
- Ñ.** La garantía definitiva se presta fuera de plazo o no consta en el expediente. (§ 72)
- O.** No se cumple el plazo de publicación en los boletines oficiales. (§ 74)
- P.** Las obras se adjudican mediante subasta (precio más bajo) y se aprueban obras complementarias mediante el procedimiento negociado sin publicidad. (§ 75)
- Q.** El comienzo de ejecución de las obras y la comprobación del replanteo, están fuera de plazo. (§ 76)
- R.** A pesar de haberse adjudicado la obra con baja temeraria, el precio final es superior al del presupuesto de licitación. (§ 77)
- S.** Se desconoce el estado de la obra. (§ 79)
- T.** No se cumple el plazo de ejecución de la obra. (§ 79)

VI. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 6)

- No se ha obtenido la respuesta a la confirmación de saldos del Servicio Provincial de Recaudación, representando la información no recibida el 19% de los deudores y el 7% de los acreedores.

ALEGACIÓN Nº 1

Se adjunta documento relativo al Servicio de Gestión Tributaria.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 8)

El Presupuesto no se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria:

ALEGACIÓN Nº 2

El Art. 19 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante LGEP), dispone que “Las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el Art. 3.2 de esta Ley, y sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan atribuidas las Comunidades Autónomas.”

El referido Art. 3.2 de la LGEP establece, a su vez, que “...se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condi-

ciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.”

También el Art. 165 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales recoge que “El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/ 2001...”

El informe provisional llega a la conclusión de que la Diputación Provincial de Huelva incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo previsto en los preceptos antes reflejados, partiendo, entendemos, de que la suma de los gastos incluidos en los capítulos I al VII del presupuesto supera a la de los ingresos relativos a los mismos grupos. Ante esta argumentación esta Diputación Provincial efectúa los siguientes reparos:

La LGEP no había sido desarrollada, a nivel local, con lo cual no se había llegado a definir, de una forma precisa y normalizada, que se entiende por estabilidad presupuestaria y donde se encuentra esa referida situación de equilibrio.

Tampoco se había fijado, en ningún momento, el objetivo de estabilidad presupuestaria para el sector local como establece el citado Art. 8 de la misma LGEP (“En el primer cuatrimestre de cada año, el Gobierno, ... fijará el objetivo de estabilidad presupuestaria referido a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto del sector público, como para cada uno de los grupos de agentes comprendidos...”).

La opción de analizar el equilibrio a partir de los capítulos I al VII del

presupuesto no deja de ser un criterio técnico, tan válido como otros. Ahora bien, ese dato por si mismo no constituye argumento jurídico-administrativo del que se pueda derivar la situación de que la Diputación incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Del mismo presupuesto del año 2004 se desprenden también los siguientes datos (en euros) tanto en lo que se refiere a la propia Diputación como al Presupuesto Consolidado:

Ingresos corrientes Diputación (Capítulos I al V)	79.989.674,22
Gastos corrientes (Cap. I al IV) y Cap. IX	75.324.156,49
Diferencia positiva	4.665.517,73
Ingresos corrientes P. Consolidado	88.321.841,67
Gastos corrientes consolidados y Cap. IX	83.482.162,01
Diferencia positiva	4.839.679,66

De esta forma se observa como los ingresos corrientes de la Diputación son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes, para hacer frente a las cuotas de amortización de los préstamos y, además, queda capacidad de financiación (como dice el Art. 3.2 de la LGEP) para afrontar parte de las operaciones de capital.

Por lo tanto, entendemos que el Presupuesto de la Diputación del año 2004 se aprobó en situación de equilibrio.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 8)

Las Bases de Ejecución no fijan los créditos ampliables y señala excepciones a las autorizaciones de gastos no adaptadas a lo previsto en la LRHL (Art. 166):

ALEGACIÓN Nº 3

En las Bases de Ejecución no se fijan los créditos ampliables dado que en el Presupuesto del año 2004 no se consideró que ninguno de los créditos tuviese tal carácter. En aquellos presupuestos en los que resulta necesario si se recogen en las Bases de Ejecución (como se puede contemplar, por ejemplo, en los presupuestos del 2006 o 2007).

Cuando las Bases de Ejecución del año 2004 hablan de excepciones a las autorizaciones de gastos no se está refiriendo a lo que regulaba el Art. 166 de la LRHL. Aunque quizás no esté bien expresado, lo único que se hace es regular un procedimiento especial de autorización y aprobación de determinados gastos. Ya en el año 2007 se ha modificado la redacción para no dar lugar a malas interpretaciones.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 10)

En los expedientes financiados con bajas no queda constancia de que tales bajas no afecten a los servicios:

ALEGACIÓN Nº 4

En tales expedientes si consta el informe del interventor sobre la legalidad de los mismos. El que tales bajas no afecten a los servicios es un requisito legal y esto queda acreditado, por lo tanto, con el mismo informe del Interventor.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 11)

En los Planes de Obras se emplea la figura del Crédito Extraordinario en lugar del suplemento de crédito (Art. 177.1 del TRLHL):

ALEGACIÓN Nº 5

Tal afirmación no es correcta. Cuando se aprueba el Presupuesto el desglose final de las obras de Planes Provinciales no existe. Una vez que se ha determinado la naturaleza definitiva de las obras es cuando, mediante bajas, se financian y aprueban los créditos de extraordinarios (puesto que las partidas que recogen el desglose de las obras no existían en el Presupuesto Inicial) para la ejecución de los Planes.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 11)

En los expedientes 2 y 3 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos no queda acreditado el ingreso que financia la modificación:

ALEGACIÓN Nº 6

En tales expedientes si se determinan los ingresos que financian las modificaciones. Adjuntamos copias de los resúmenes de los mismos estando disponible en la Intervención la acreditación de cualquiera de los ingresos que se utilizan. En la contabilización de los expedientes si se diferencia entre créditos extraordinarios y suplementos.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 12)

ALEGACIÓN Nº 7

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 14)

Las memorias que acompañan a la Cuenta General no se ajustan a lo establecido en el Art. 211 del TRLRHL:

ALEGACIÓN Nº 8

El Art. 211 sólo se limita a establecer las Memorias que deben acompañar a la Cuenta General sin que entre a desarrollar el contenido de las mismas. Actualmente, el nuevo Plan General de Contabilidad Pública adaptado para las entidades locales (que entró en vigor el 1 de enero del 2006), si desarrolla un poco más el contenido de la Memoria de la Cuenta General y la Diputación ya se ajusta a este nuevo modelo.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 18)

Cámaras Municipales Portuguesas, Ibermática y el Gobierno de las Islas Baleares, que figuran como deudores, informan que no tienen ninguna deuda con la Diputación:

ALEGACIÓN N° 9

Estos entes participaban como socios de la Diputación en proyectos financiados por la Comunidad Europea. Dado que la Diputación, como socio líder del proyecto, tenía la obligación de llevar una contabilidad global del mismo y debido al principio contable y presupuestario público de no compensación, en la situación contable de los socios se da la doble naturaleza acreedora (por el importe de subvención que les corresponde) y deudora (por su aportación al proyecto). En términos netos, y a falta del cierre del proyecto, la situación de los socios era acreedora ya que lo que deben recibir es mayor de lo que deben de aportar, de ahí que los socios afirmen que no tienen ninguna deuda con Diputación.

Si estos deudores se hubiesen analizado en el contexto del proyecto en que participaban con la Diputación, se hubiesen aclarado estas discrepancias ya que se habrían puesto de manifiesto los saldos deudores, acreedores y netos (estos últimos son los que manejan los socios).

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 19)

Saldo deudor del Patronato de Desarrollo Local:

ALEGACIÓN N° 10

En relación a este punto nos remitimos a lo mismo que hemos dicho en el apartado 18.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 21)

Saldo del Ministerio de Administraciones Públicas:

ALEGACIÓN N° 11

Entendemos que el hecho de que el Ministerio de Administraciones Públicas abone las subvenciones mediante un 75% inicial y un 25% final no afecta, de acuerdo con el principio del devengo, al saldo final del mismo.

En general, también sería conveniente comentar, con relación a los acreedores y deudores pendientes, que se está procediendo a una depuración de los mismos.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 28)

No coinciden las partidas presupuestarias de los expedientes de modificaciones con las del sistema informático:

ALEGACIÓN N° 12

El supuesto al que se refiere este apartado se trata de un error material como fue aclarado durante el desarrollo de la auditoría.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 31)

Se abonan gastos del PFEA con cargo al Capítulo 1:

ALEGACIÓN N° 13

Como se justificó durante el desarrollo de la auditoría se trataba de un error en la denominación de la partida. Realmente no era un proyecto del PFEA sino de desarrollo local, con lo cual la imputación al Capítulo 1º es correcta.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 34)

La información que afecta al Plan de Inversiones es diferente en las distintas partes que conforman el Presupuesto:

ALEGACIÓN N° 14

Esta información mantiene su coherencia en todo el presupuesto sin ninguna alteración. Lo único que varía, como es lógico, es el mayor o menor nivel de desglose con que aparezca la información en una parte u otra del presupuesto.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 37)

Elevados porcentajes pendientes de cobro en relación a los derechos reconocidos (74% del Capítulo 1º y 68% del Capítulo 3):

ALEGACIÓN N° 15

Casi la totalidad de los derechos pendientes de cobro del Capítulo 1º, así como buena parte de los del capítulo 3º están ya cobrados por el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación (Organismo Autónomo), lo único que falta es que tal servicio los liquide a la propia Diputación.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 40)

ALEGACIÓN N° 16

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 44)

SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS

ALEGACIÓN N° 17

Desde el año 2006, ya las Bases de Ejecución se remiten a la normativa general de subvenciones. Actualmente está en proceso de elaboración una Ordenanza General de Subvenciones.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 59)

Está descentralizada la contratación de expedientes:

ALEGACIÓN Nº 18

Respecto a este apartado, señalar que en posteriores ejercicios presupuestarios se ha procedido a centralizar paulatinamente el proceso de contratación en el Servicio de Patrimonio y Contratación que se creó al efecto en 2005.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 65)

No consta en el expediente el convenio con los Ayuntamientos:

ALEGACIÓN Nº 19

En cuanto al punto 65, se señala que no figuran en el expediente de contratación los convenios firmados ni con los Ayuntamientos (Plan de Instalaciones Deportivas), ni con la Junta de Andalucía para Carreteras y la Restauración de la Casa Juan Ramón Jiménez, y Centro de Servicios Sociales de Cartaya pero hay que hacer constar, que sí figuran en la Intervención, así como en los Servicios Administrativos en los que se han preparado esas actuaciones: Servicios de Deportes, Cultura, Servicios Sociales y Carreteras.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 71)

La mesa de contratación no se constituye de acuerdo con la disposición adicional novena del TRLCAP:

ALEGACIÓN Nº 20

En el punto 71, se hace referencia a la constitución anómala de la mesa de contratación en un serie de obras, debiendo señalarse que dicha mesa se constituyó legalmente, pero cometándose el error de señalar a su Presidente, D. Francisco Sánchez Moreno como Presidente del Consorcio, en lugar de cómo Diputado Delegado de Cooperación Municipal, por lo que hay que entender que si se cumple lo establecido en la Disposición Adicional Novena del TRLCAP.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 75)

Utilización improcedente del procedimiento negociado sin publicidad:

ALEGACIÓN Nº 21

En el punto 75 se señala que se procede a incumplir el la prohibición de fraccionar el importe del contrato, cuando queda acreditado en el expediente que se trata de obras complementarias debidas a un proyecto modificado cuya cuantía no supera el 20% del precio original del contrato, por lo que cumple los requisitos legales del TRLCAP.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 82)

Se acreditan estas manifestaciones mediante comunicado emitido por la Caja de Ahorros El Monte con fecha 6 de marzo de 2.007, a nuestra instancia, que se adjunta.

ALEGACIÓN N° 22

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 85)

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 83)

En las Bases de Ejecución no se regulan específicamente los anticipos de caja:

TESORERÍA

ALEGACIÓN N° 25

ALEGACIÓN N° 23

Nada que añadir. Efectivamente el Estado de Tesorería es correcto.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2.004 no se recoge una normativa específica para los anticipos de caja fija. También es cierto, que este tipo de órdenes de pago se utilizó muy excepcionalmente en ese ejercicio. De todos modos en las Bases del 2.005 ya si se recoge.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 84)

En el estado de Situación de existencias no se incluyen nueve cuentas:

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 86)

ALEGACIÓN N° 24

En el estado de Situación de Existencias no se incluyen las nueve cuentas que se mencionan en ese punto sencillamente porque, como ya creímos aclarar con anterioridad, ocho de ellas no son cuentas de este organismo provincial y la que sí lo es la aperturada bajo el título "Diputación Plan Dinamización Turística" se aperturó en fecha 2/12/04, sin saldo, y no tuvo ningún movimiento hasta fecha 31/12/04, fecha del fin de cierre del ejercicio y coincidente con el fin del periodo fiscalizado por esa Cámara de Cuentas.

Ingresos antiguos pendientes de aplicación:

ALEGACIÓN N° 26

Ese importe antiguo pendiente de aplicación, actualmente está siendo tratado en un expediente abierto al efecto.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 87)

El Plan de disposición de fondos no se ajusta a lo establecido en el Art. 187 del TRLHL:

ALEGACIÓN N° 27

En el art. 187 del TRLHL no se contiene ninguna norma especial que vaya en contra del procedimiento empleado por esta Diputación Provincial en los Planes de Tesorería que mensualmente confecciona para la ejecución de las órdenes de pago que se expiden. Tampoco hubo problemas de liquidez durante el periodo fiscalizado que impidiera el pago de las obligaciones contraídas.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 90)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

ALEGACIÓN N° 28

Con relación al apartado 90 nos gustaría manifestar que, vistos los resultados de la auditoría, vistas las aclaraciones que se hicieron durante el desarrollo de la misma y las efectuadas a través del presente documento, no creemos sostenible la afirmación de que Las deficiencias en los procedimientos de control “impiden el logro de uno de los objetivos de la contabilidad cual es que facilite la información necesaria para ofrecer la imagen fiel”.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 104)

ALEGACIÓN N° 29

Por otro lado, el estado de Situación de Existencias, al contrario de lo que el apartado 104 indica, si incluye todas las cuentas con saldo de la Corporación, como antes quedó acreditado.